

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, Fase B de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria escolarizado en un centro público o en un centro privado concertado en la Comunitat Valenciana, para el curso 2011-2012.

Por Orden 93/2010 de 14 de diciembre, de la Conselleria de Educación, se regula la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y el programa para la gratuidad progresiva de los libros de texto del alumnado de la Educación Primaria, mediante el bonolibro, ambos escolarizados en un centro público o en un centro privado concertado en la Comunitat Valenciana para el curso 2011-2012 (DOCV núm. 6428, de 30 de diciembre).

La Orden 34/2011 de 18 de mayo, de la Conselleria de Educación, (DOCV num 6528 de 25 de mayo), determina el crédito que debe financiar las ayudas para la adquisición de libros de texto del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y el programa para la gratuidad progresiva de los libros de texto del alumnado de la Educación Primaria, mediante el bonolibro, ambos escolarizados en un centro público o en un centro privado concertado en la Comunitat Valenciana para el curso 2011/2012 regulados en la Orden de 93/2010 de 14 diciembre de 2010, de la Conselleria de Educación.

Reunida la Comisión Evaluadora prevista en las bases cuarta y novena Anexo I de la citada Orden de convocatoria, una vez cumplido el plazo de subsanación de dichas solicitudes, y tras examinar las solicitudes presentadas, ha formulado una propuesta de resolución.

De acuerdo con la base novena Anexo I de la orden de convocatoria, el Servicio de Títulos, Becas y Ayudas al Estudio, como órgano instructor del procedimiento, emite informe de conformidad y eleva al Director General de Ordenación y Centros Docentes, la propuesta de resolución formulada por la Comisión Evaluadora una vez comprobado que los beneficiarios reúnen todos los requisitos para recibir las ayudas, establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y en la citada Orden de convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la Orden 93/2010 de 14 de diciembre, antes citada, por la que el Conseller de Educación, Formación y Empleo delega en la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes la facultad de conceder las ayudas para la adquisición de libros de texto, resuelvo:

Primero.

Aprobar las listas definitivas de la fase B del alumnado beneficiario de ayudas para la adquisición de libros de texto en el curso 2011/2012 incluido en el Anexo I, correspondiente al alumnado de 1º a 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.

Aprobar las listas definitivas de la fase B del alumnado no beneficiario de ayudas para la adquisición de libros de texto en el curso 2011-2012 incluido en el Anexo II, con especificación de la causa.

Tercero.

Determinar que el crédito destinado a las ayudas para la adquisición de los libros de texto para esta resolución será de 53.130,00 euros, con cargo a la línea de subvención T0067000, denominada “Gratuidad Libros de texto”, del capítulo IV de la sección, servicio, centro gestor y programa 09.02.01.422.20 de Educación Primaria, de la Ley 17/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2011, (DOCV num 6429 de 30 de diciembre), de acuerdo con lo establecido en la Orden 34/2011, de 18 de mayo, de la Conselleria de Educación ya mencionada.

Cuarto.

El número de alumnado beneficiario de estas ayudas en la fase B es de 506, por un importe total de 53.130,00 euros. La cuantía individual de la ayuda será 105 euros, de acuerdo con lo establecido en la citada Orden 34/2011, de 18 de mayo, de la Conselleria de Educación.

Quinto.

Esta resolución se publicará en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* y la Resolución y las listas definitivas en el tablón de anuncios de los centros docentes, en las Direcciones Territoriales de Educación, Formación y Trabajo de Alicante, Castellón y Valencia el día 30 de noviembre de 2011, así como en la página de Internet:

<http://www.edu.gva.es/ocd/areacd/es/abc/ajudesllibres.asp>

Sexto.

Esta Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el DOCV.

De conformidad con los artículos 107, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10, 14 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o bien plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición habrá de interponerse ante el Conseller de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOCV.
- b) El recurso contencioso administrativo habrá de plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOCV o a partir del día siguiente en el que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Valencia, 29 de noviembre de 2011.-El director general de Ordenación y Centros Docentes:
Rafael Carbonell Peris.